

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00597

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR para su trámite la presente acción de tutela impetrada a través de apoderado judicial por **NORBERTO JIMENEZ GARCIA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada para que dentro del término de UN (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realice la petición de pruebas que crea convenientes.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a **FAMISANAR E.P.S., a la EMPRESA LOAD CARGO S.A.S., a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y a la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

CUARTO: OFICIAR al Juzgado 5° Familia Circuito de Bogotá, al Juzgado 26 Penal Circuito de Bogotá, al Juzgado 34 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Familia, para que dentro del mismo término señalado en el numeral segundo, realice las manifestaciones pertinentes dentro del presente trámite constitucional.

QUINTO: VINCULAR a la presente acción constitucional a los señores **MOISES RÍOS y ESPERANZA JIMENEZ GARCIA**, para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

SEXTO: REQUERIR a la parte accionante para que en el término de cinco (05) horas allegue a este despacho, el correo electrónico de los señores Moisés Ríos Y Esperanza Jiménez García, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el

numeral anterior. **Secretaria proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

SÉPTIMO: RECONOCER personería al doctor Hermes Darío Jaramillo Marulanda como apoderado judicial del accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

OCTAVO: COMUNICAR la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,



MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA